

## IV. Administración de Justicia

### EDICTO

DOÑA ELENA MÉNDEZ CASECO, Magistrada Juez de Primera Instancia número 1 de Badajoz y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Hipotecario número 423/89 promovidos por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Don Angel Martínez Navia sobre reclamación de 587.666 pesetas, de principal, intereses y costas en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a subastas públicas, por primera, y en su caso segunda y tercera vez para el supuesto de que no hubiera postores en cada una de las anteriores, por término de QUINCE DIAS cada una, por el precio que han sido tasados los bienes, establecido en la escritura; en la segunda el mismo precio con la rebaja del veinticinco por ciento y en la tercera sin sujeción a tipo.

1.º Para tomar parte en la subasta, deberán, los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobar el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. (Artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta. (Artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.º La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate. (Artículo 35 de la Ley de 1872).

4.º Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en la Escribanía, previniéndose a los licitadores que deberán confor-

marse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8.º y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

El deudor podrá liberar los bienes hipotecados antes del remate, abonando el principal y costas reclamados.

Sirva la presente de notificación en forma al deudor.

Y para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subasta, se señala en la Sala de Audiencias de este Juzgado respectivamente los próximos días 12 de septiembre 1990; 15 de octubre 1990 y 14 de noviembre de 1990, a las once horas de su mañana.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

CASA EN CALLE GENERAL FRANCO, número cuarenta y siete de la ciudad de Almendralejo, tiene una superficie cuadrada de ciento treinta y dos metros. Inscripción 1.ª de la finca número 30.067, folio 153, libro 495 de Almendralejo.

TASADA EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 pesetas).

Dado en Badajoz, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.

E/,  
ELENA MENDEZ CASECO

El Secretario